CONTRATO DE ARRENDAMIENDO DE DOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE

ARRENDADOR: LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO

IDENTIFICACIÓN: CC 5.758146 DE SIMACOTA SANTANDER

ARRENDATARIO: INBIOMECS S.A.S., con NIT. 901.126.715-8, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por el señor DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.717.256 expedida en Bucaramanga

PLACA PRIMER VEHÍCULO: GHN-239

PLACA SEGUNDO VEHICULO: GZO-345

Entre los suscritos a saber LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Lebrija, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.758146 De Simacota Santander, quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra parte DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.717.256 expedida en Bucaramanga actuando en representación legal de INBIOMECS S.A.S., con NIT. 901.126.715-8, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** en alquiler un dos Vehículos Automotores de las siguientes características:

Vehículo 01	Vehículo 02
Placa: **GHN-239**	Placa: **GZO-345**
Marca: NISSAN	Marca: TOYOTA
Línea: NP-300 FRONTIER	Línea: HILUX
Color: BLANCO	Color: SUPER BLANCO
Modelo: 2020	Modelo: 2020

SEGUNDA. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

TERCERA. El valor del arrendamiento de cada vehículo automotor de la referencia será de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000),** pagaderos durante los primeros diez (10) días de cada mes.

Parágrafo uno: El término de duración del presente contrato es de doce (12) meses, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo durante el mismo periodo previo acuerdo de las partes.

CUARTA. **Destinación:** El **ARRENDATARIO** destinará el vehículo automotor al transporte de personas. De igual manera, el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.
Parágrafo 01: El ARRENDATARIO podrá utilizar los vehículos en los diferentes contratos, actividades, licitaciones, u obligaciones que le resulten siempre y cuando sea con objeto licito.

QUINTA. Conducción: El vehículo automotor será conducido por el personal que el ARRENDATARIO designe y que cumpla con los requisitos mínimos según reglamentación que rige la materia, con fines de transportar a personas dentro del territorio colombiano.

SEXTA. El **ARRENDATARIO** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **ARRENDADOR**.

SÉPTIMA. **Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor. La devolución del vehículo deberá realizarse en lugar acordado por las partes.

OCTAVA. Responsabilidades del ARRENDATARIO, mientras esté en poder del **ARRENDATARIO** el vehículo automotor, éste será responsable de:

1. Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

2. Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

3. Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

4. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

5. Mantener en buen estado el vehículo automotor.

6. Dar uso al mismo, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado en arrendamiento.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **ARRENDADOR**.

NOVENA. Responsabilidades del **ARRENDADOR**. Estas corresponden a:

1. Entregar en óptimas condiciones técnicas el vehículo para el uso por el cual esta ha sido contratado.

2. Garantizar su derecho de dominio sobre el bien mueble objeto del presente contrato.

3. Realizar el pago del seguro SOAT, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso de que el **ARRENDADOR** deje vencer el SOAT, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DÉCIMA. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al **ARRENDADOR** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

DÉCIMA. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de $5.000.000, el cual el **ARRENDADOR**, devolverá siempre y cuando al final del contrato

el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

DECIMA PRIMERA: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

DECIMA SEGUNDA. Notificaciones: Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones entre **LAS PARTES** en relación con el presente contrato se consideran debidamente efectuados, si lo son por escrito, entregados a mano, o enviados por correo electrónico o fax a la dirección de la parte de quien se trate, indicada a continuación:

EL ARRENDADOR: LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO
Teléfono: **3164646033**

EL ARRENDATARIO: DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
RL DE INBIOMECS S.A.S
Teléfono: 3168851454

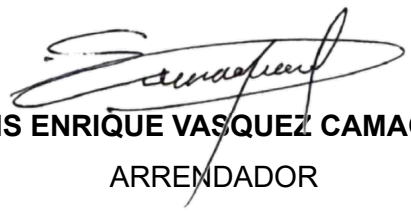
DECIMA TERCERA: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

DECIMA CUARTA- N**arcotráfico o lavado de activos.** Las **PARTES** manifiestan de manera expresa que no tiene o ha tenido relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas. Cualquieras de las **PARTES** podrá dar por terminada la relación comercial en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de indemnización o pago por dicho concepto, en caso que cualquiera de las partes llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o (ii) condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos.

Parágrafo. El **ARRENDADOR** manifiesta que el origen del vehículo automotor, mencionado en la referencia puesto arrendamiento es licito y no tiene conexión alguna con actividades relacionadas con lavados de activos y financiación del terrorismo.

DECIMA QUINTA- Cumplimiento de la ley, corrupción y antisoborno. EL ARRENDADOR se obliga a no realizar ninguna acción que esté vinculada o pueda vincularse a su relación con **EL ARRENDATARIO**, que implique una violación de las leyes de la República de Colombia, así como **EL CONTRATANTE** ha no solicitar ninguna acción o servicio que implique una violación a la normativa colombiana vigente.

En Bucaramanga a los dos (02) días del mes de enero de 2026.



LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO
ARRENDADOR



DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
ARRENDATARIO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	PÓLIZA
6	BUCARAMANGA	10	3057365

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES — TIPO DE PÓLIZA:INDIVIDUAL (100% COMPAÑIA)

FECHA DE SOLICITUD Día	Mes	Año	CERTIFICADO DE	No. CERTIFICADO	No. AGRUPADOR
28	11	2025	Expedición	0	

VIGENCIA DESDE Día	Mes	Año	Hora	HASTA Día	Mes	Año	Hora	NÚMERO DE DÍAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO Día	Mes	Año	PRODUCTO
28	11	2025	00:00	28	11	2026	00:00	365	12	1	2026	AU PLUS NUEVO

TOMADOR	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	CC	5.758.146
DIRECCIÓN	KR 4C 10 70 LA POPA, LEBRIJA, SANTANDER	TELÉFONO	3164646033
ASEGURADO	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	CC	5.758.146
DIRECCIÓN	KR 4C 10 70 LA POPA, LEBRIJA, SANTANDER	TELÉFONO	3164646033
BENEFICIARIO	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	CC	5.758.146
DIRECCIÓN	KR 4C 10 70 LA POPA, LEBRIJA, SANTANDER	TELÉFONO	3164646033

DATOS DEL VEHICULO

Zona de Tarifación:	Edad Asegurado:	Genero:	Años Sin Reclamación:
S/TANDER	65	M	3

Tipo:	Marca:	Tipo Vehículo:	Color:	Modelo:	Código:
PICKUP SENCILLA	NISSAN	NP 300 FRONTIER 2.5L MT 2500CC TD 4X2 2AB	BLANCO	2.020	06420045

Placas:	Motor:	Chasis:	Servicio:	0 Km:	Total Accesorios :
GHN239	YD25706040P	3N6CD33B1ZK412687	PARTICULAR	☐	$

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4.000.000.000,00		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS			
MUERTE O LESION A UNA PERSONA			
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS			
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	119.600.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	119.600.000,00	0,00 %	1 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	119.600.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	119.600.000,00	0,00 %	1 SMMLV
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	20.000 * 60		
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
ASISTENCIA EN VIAJE PLUS	SI AMPARA		
MUERTE ACC 50 MLLS IND	50 Millones		
ASISTENCIA MEDICA	SI AMPARA		

FACTURA A NOMBRE DE:	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	FORMA DE PAGO:	

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ 119.600.000,00	$ 2.356.174,63	$ 20.000,00	$ 451.473,18	$ 0,19	$ 2.827.648,00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 01/08/2023-1306-P-03-AUTOMLIV/AGT2023-D00I Y PARTICULARES DE AU PLUS NUEVO, LAS CUÁLES PODRÁ CONSULTAR Y/O IMPRIMIR EN NUESTRA PÁGINA www.axacolpatria.co, SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL, CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BUCARAMANGA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.025

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA DIANA INES TORRES - REPRESENTANTE LEGAL

El Tomador

Distribución del Coaseguro				Intermediarios			
Codigo	Compañia	% Participacion	Prima	Codigo	Tipo	Nombre	% Participacion
				48.952	AGCIA DE SEGURC	SOLUCIONES EN SEGUROS CONSULTORES LTDA	100,00

USUARIO: USRWSGVAUTOS

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	PÓLIZA
6	BUCARAMANGA	10	3057365

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE :	Expedición	HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	CC	5.758.146
DIRECCIÓN	KR 4C 10 70 LA POPA, LEBRIJA, SANTANDER	TELÉFONO	3164646033
ASEGURADO	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	CC	5.758.146
DIRECCIÓN	KR 4C 10 70 LA POPA, LEBRIJA, SANTANDER	TELÉFONO	3164646033
BENEFICIARIO	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	CC	5.758.146
DIRECCIÓN	KR 4C 10 70 LA POPA, LEBRIJA, SANTANDER	TELÉFONO	3164646033

CLAUSULAS:

****

COND.ELEGI

CLAUSULA DE CONDUCTOR ELEGIDO

LA COBERTURA DE CONDUCTOR ELEGIDO SE EXTIENDE HASTA 30 KILÓMETROS FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS SIGUIENTES CIUDADES DE COLOMBIA: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, CARTAGENA, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, PEREIRA, RIONEGRO, MANIZALES, ARMENIA, IBAGUÉ, CHINCHINÁ, CÚCUTA, MONTERÍA, NEIVA, PASTO, SANTA MARTA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, SINCELEJO Y POPAYÁN.

EL SERVICIO DEBERÁ SER SOLICITADO AL MENOS CON TRES (3) HORAS DE ANTELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO"

****

PROL. VIGE

CLÁUSULA PROLONGACIÓN DE VIGENCIA

EN CASO DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO POR SINIESTRO EN PÉRDIDA PARCIAL EN LOS TALLERES AUTORIZADOS POR AXA COLPATRIA, ESTA PÓLIZA SERÁ PRORROGADA HASTA POR UN TIEMPO IGUAL A LA PERMANENCIA DEL VEHÍCULO EN EL TALLER, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA. LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA APLICA DENTRO DE LA VIGENCIA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

****

CLAUSULADO

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: PRODUCTOS PARA PERSONAS – SEGUROS DE AUTO – CONSULTA DE CLAUSULADO.

****

VEHICULO SUSTITUTO

EL SERVICIO DE VEHÍCULO SUSTITUTO SE PRESTARA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES:
ARMENIA; BARRANCABERMEJA, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BUGA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, GIRARDOT, IBAGUÉ, MANIZALES, MEDELLÍN, MONTERÍA, NEIVA, PALMIRA, PASTO, PEREIRA, POPAYÁN, SANTA MARTA, SINCELEJO, TULUÁ, TUNJA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, YOPAL.
SERÁN POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA LOS COSTOS DE ALQUILER DEL VEHÍCULO SUSTITUTO HASTA POR 15 DÍAS CALENDARIO O HASTA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO SI ESTA SE EFECTÚA ANTES DEL TÉRMINO AQUÍ SEÑALADO.
PARA ESTOS CASOS, EL ASEGURADO PODRÁ DISFRUTAR DE UN VEHÍCULO SUSTITUTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: AUTOMÓVIL DE TRANSMISIÓN SIMILAR AL VEHÍCULO ASEGURADO, 4 PUERTAS CON BAÚL, DE 1,400 A 1,800 C.C., SEGÚN DISPONIBILIDAD.
LAS ANTERIORES CIUDADES TAMBIÉN APLICAN PARA SOLICITAR EL VEHÍCULO A DOMICILIO

****

CLAUSULA S

CLAUSULA DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO, EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

****

PÉRDIDA DE LLAVES

EN CASO DE PRESENTARSE PERDIDA DE LLAVES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LA REPOSICIÓN DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL TIPO DE ASISTENCIA CONTRATADA. ESTE SERVICIO OPERA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA Y MANIZALES, SANTA MARTA.

****

CLAUSULA LLANTA ESTALLADA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	PÓLIZA
6	BUCARAMANGA	10	3057365

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : Expedición		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	CC	5.758.146
DIRECCIÓN	KR 4C 10 70 LA POPA, LEBRIJA, SANTANDER	TELÉFONO	3164646033
ASEGURADO	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	CC	5.758.146
DIRECCIÓN	KR 4C 10 70 LA POPA, LEBRIJA, SANTANDER	TELÉFONO	3164646033
BENEFICIARIO	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CAMACHO	CC	5.758.146
DIRECCIÓN	KR 4C 10 70 LA POPA, LEBRIJA, SANTANDER	TELÉFONO	3164646033

EL SERVICIO DE LLANTA ESTALLADA SE PRESTARÁ EN LAS SIGUIENTES CIUDADES:
ARMENIA; BARRANQUILLA; BOGOTA; BUCARAMANGA; BUGA; CALI; CARTAGENA; CUCUTA; IBAGUE; MANIZALES; MEDELLIN; MONTERIA; NEIVA;PALMIRA; PEREIRA; SANTA MARTA; TUNJA; SINCELEJO; VALLEDUPAR Y VILLAVICENCIO.

****

RESPONSABILIDAD CIVIL

EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, SE PRESENTA COMO LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, QUE CUBRE LAS INDEMNIZACIONES POR: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN A UNA PERSONA, MUERTE O LESIÓN A DOS O MÁS PERSONAS. EN TODO CASO, EL VALOR DEL DAÑO GENERADO SUMADO POR CADA UNO DE ESTOS RUBROS NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO.

****

VIGENCIA Y RENOVACIÓN

LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO ES ANUAL Y SERÁ RENOVADA POR PERÍODOS IGUALES A LA VIGENCIA INICIAL. EN CASO DE NO DESEAR SU RENOVACIÓN, SE DEBE NOTIFICAR DICHA DECISIÓN A LA ASEGURADORA

****

ASISTENCIA MEDICA

CLAUSULA ASISTENCIA MÉDICA: LAS ESPECIFICACIONES DE LA ASISTENCIA, ASI COMO SUS CONDICIONES, Y EXCLUSIONES SE ENCUENTRAN INDICADAS EN EL CONDICIONADO GENERAL. SIN EMBARGO, EL VALOR DEL COPAGO PARA LOS SERVICIOS DE TRASLADO MEDICO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, O EL SERVICIO MÉDICO A DOMICILIO, SERÁ INFORMADO AL MOMENTO DE SOLICITAR EL SERVICIO

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA INDICADA.

********** **FIN PÓLIZA** **********

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
6	BUCARAMANGA	10	3057365

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INCIAL :	$	2.827.648,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO	
12/01/2026	$	2.827.648,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BUCARAMANGA EN NOVIEMBRE 28 DE 2.025

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

HDI SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2025-07-23	2025-07-24	2026-07-23

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
251316600	GHN239	CAMPEROS O CAMIC	PARTICULAR	2488	2020

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	NISSAN	NP300 FRONTIER	DOBLE CABINA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25706040P	3N6CD33B1ZK412687	3N6CD33B1ZK412687	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VASQUEZ CAMACHO, LUIS ENRIQUE	3164646033	CC	5758146	BUCARAMANG

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1333	13	9186301	0	BUCARAMANGA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
221	$ 618900	$ 321800	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 943100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Contáctanos

Desde el resto del país	Desde tu celular	Desde Bogotá	WhatsApp
01 8000 113 390	#224	60 (1) 307 7050	+57 316 4821802

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde llevar el SOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Portarlo es Obligatorio.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro, exclusivamente en beneficio del consumidor y en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos sobre el mismo riesgo asegurado.

Protección de datos personales

La expedición de esta póliza conlleva a La Compañía a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para consultar, almacenar, administrar y transmitir a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguros, únicamente con fines estadísticos, de control, reporte y prevención del fraude y no para fines comerciales; la información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en www.hdiseguros.com.co

Topes de cobertura gastos médicos

[1] **Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.**

[2] **Para las demás tarifas no citadas en (1).**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.



Página 1 de1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182730963

CRM
CENTRO REGIONAL
DE MOVILIDAD
Lebrija - Santander

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE LEBRIJA

NIT: 9010385663

No. de Certificado de Acreditación: 20-CDA-001-005

Fecha de expedición: 2025/01/24

Fecha de vencimiento: 2026/01/24



DATOS VEHÍCULO

PLACA:	GHN239	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	MODELO:	2020
SERVICIO:	Particular	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	2488	NRO. MOTOR:	YD25-700690P
NRO. CHASIS:	3N6CD33B1ZK412687	VIN:	3N6CD33B1ZK412687
LÍNEA:	NP300 FRONTIER		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: LUIS E. VASQUEZ C.

www.crmlebrija.com.co

3178932690

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILSON BUENO CALDERON

Conexión RUNT 2.0 SAS | NIT 901158167-1 | Estamos a tu línea de atención nacional 01 8000 930580 | www.runt.gov.co

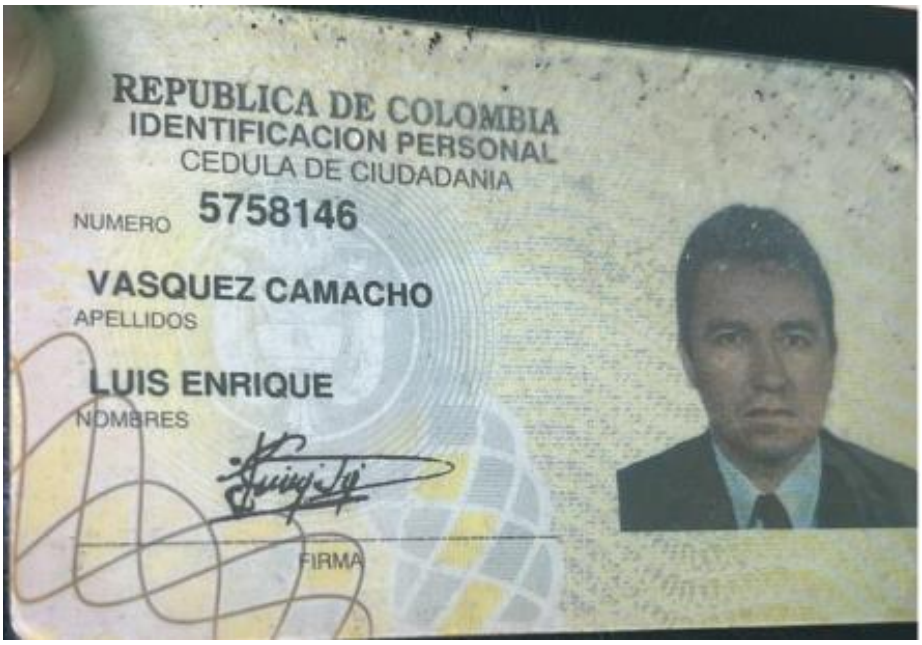


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034314314

PLACA: GHN239
MARCA: NISSAN
LÍNEA: NP300 FRONTIER
MODELO: 2020
CILINDRADA CC: 2.488
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA
TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA
COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD Kg/PSJ: 5
NÚMERO DE MOTOR: YD25-706040P
REG: N
VIN: 3N6CD33B1ZK412687
NÚMERO DE SERIE: 3N6CD33B1ZK412687
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: 3N6CD33B1ZK412687
REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): VASQUEZ CAMACHO LUIS ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN: C.C. 5758146



RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 188
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482019000499433
DE: I
FECHA IMPORT.: 08/07/2019
PUERTAS: 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRÍCULA: 15/07/2019
FECHA EXP. LIC TTO.: 15/05/2025
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRANSITO: DIR TTO y TTE BUCARAMANGA
1.7030077135467


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5758146
VASQUEZ CAMACHO
APELLIDOS
LUIS ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1960
SIMACOTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
11-JUL-1978 SIMACOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
A-2712100-59097714-M-0005758146-20020211
00526 02042A 01 118923291